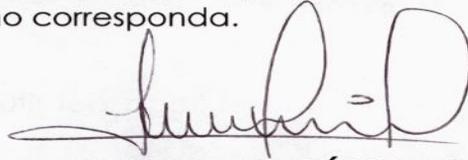


REF: RESTITUCION INMUEBLE No 2019-00016
DEMANDANTE: BERTHA MARIA ROMERO DE GARCIA
DEMANDADO: MARTIN JAVIER CRUZ PINZON Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 21 de Septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que se solicitó por parte del apoderado interesado, la adición a la sentencia. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se procede el despacho a resolver la solicitud de la parte actora, en el sentido de adicionar la sentencia de restitución de inmueble de fecha 18 de septiembre de 2020, donde se resolvieron las pretensiones en favor del demandante.

De ese modo, se considera viable entrar a decidir con fundamento en el artículo 287 del C.G.P, que textualmente transcribe: "*Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad*".

De lo anterior se resalta, que la sentencia se pronunció declarando terminado el contrato de arrendamiento en favor de la propietaria del bien inmueble, sin embargo se omitió el pronunciamiento del título depositado en la cuenta judicial y del 30% por ciento como expresamente lo señala el artículo 384 numeral cuarto inciso 7. De manera que dicho porcentaje se tendrá en cuenta a partir de la fecha en que se depositó el canon de

arrendamiento al señor Gilberto García, es decir desde el mes de febrero de 2019 hasta la fecha en que fue emitida la sentencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón

RESUELVE:

PRIMERO: Procédase por secretaria a la entrega del título a favor de la demandante.

SEGUNDO: condenar a la parte vencida a pagar a la contraparte el 30% por ciento de la cantidad depositada al señor Gilberto García desde el mes de febrero de 2019 hasta la emisión de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO NUMERO 027
DEL DIA DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA